

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Despacho el 12 de enero de 2022 (índice 003 del expediente digital).

2. Incorpórese al plenario el registro civil de nacimiento del causante ALFREDO MAJUL ESTRADA TABOADA (índice 006).

3. Agréguese al proceso las respuestas allegadas por la Secretaría de Movilidad, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de fechas 27 de enero, 1 de marzo y 6 de abril de 2022, respectivamente, visibles a índices 006, 007, 009 y 011 del plenario.

3.1. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas.

4. Se RECONOCE a MARÍA DEL PILAR ESTRADA CÉSPEDES como heredera del causante ALFREDO MAJUL ESTRADA TABOADA, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.1. RECONOCER como apoderada judicial de MARÍA DEL PILAR ESTRADA CÉSPEDES a la abogada JENNIFER ESTRADA VELILLA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

5. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del auto emitido el 15 de diciembre de 2021, efectuando la notificación de los señores VIVIANA ESTRADA CÉSPEDES y JUAN DAVID ESTRADA CÉSPEDES.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 063 de 26/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b8a13ccf3eb701888fed068d41b1d40c299076918a064d8df30cee7cbdbabe**

Documento generado en 25/04/2022 03:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**